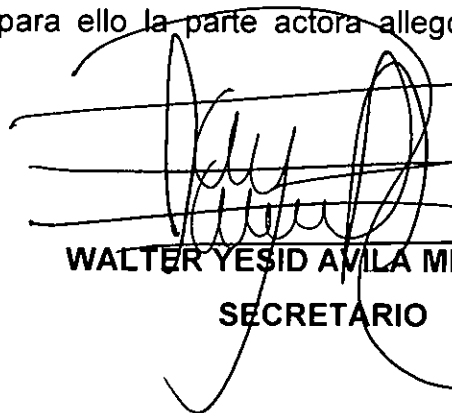


INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 19 de octubre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando dentro del término legal establecido para ello la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda. Provea


WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
AI 0205
Rad. 2021-00134
Proceso Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: María del Carmen Cruz Ballesteros
Demandado: Yobani Martínez Laverde
Decisión: Rechazar la demanda.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe secretarial que antecede y revisado el escrito de subsanación encuentra este Despacho que la parte actora no subsanó los yerros advertidos por auto inadmisorio de 24 de septiembre de 2021 como quiera que no adecuo la pretensión 1.3 de la demanda conforme a lo solicitado por la entonces Juez de Susa Doctora Aida Beatriz Velásquez López como quiera que solo corrige el hecho 1.3.

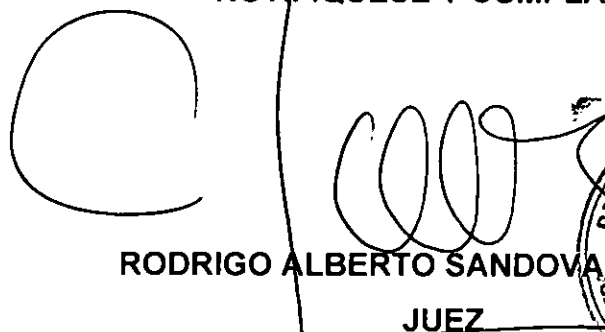
De igual forma y respecto a la solicitud de citar los linderos especiales del predio objeto de restitución que hace parte de uno de mayor extensión, se encuentra que no realizó la enunciación de los mismos y remitió al Despacho a la escritura 2019 de 24 de Junio de 1999 de la Notaria Única del Circulo de Simijaca, la cual no obra dentro del expediente.

Visto lo anterior y como consecuencia de que la parte actora no subsana la demanda, este Juzgado DISPONE:

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

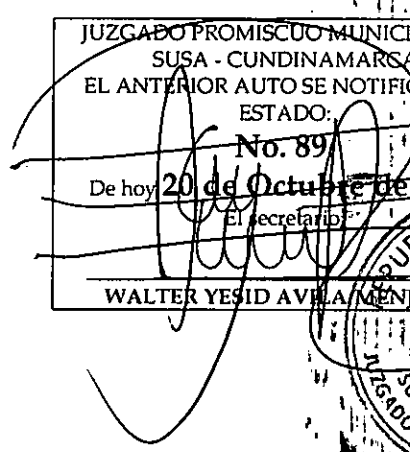
1. RECHAZAR la demanda de restitución de inmueble arrendado que elevara MARIA DEL CARMEN CRUZ BALLESTEROS en contra de YOBANI MARTINEZ LAVERDE a través de apoderado judicial.
2. Hágasele entrega de las piezas procesales al actor dejando las respectivas constancias.
3. Archívese el expediente en aras de descargarlo estadísticamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso final del C.G.P. previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 89
De hoy 20 de Octubre de 2021
El secretario:
WALTER YESID AVELLA MENJURA



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA